

*República De Colombia*  
*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2015.00212.00

**DEMANDANTE:** Francisco Javier Ortíz Suárez

**DEMANDADO:** Nación-Rama Judicial.

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda, instaurada por el señor Francisco Javier Ortíz Suárez, a través de apoderado judicial, contra la Nación-Rama Judicial. En consecuencia se,

**D I S P O N E:**

1. Notificar personalmente a la Nación-Rama Judicial conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A<sup>1</sup>, y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2. Notificar personalmente a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

3. Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4º del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de Setenta Mil Pesos (\$70.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta

---

<sup>1</sup> Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.

4. Córrase traslado a la entidad demandada, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

5. Reconocer personería a la Dra. Ana Karina Pacheco Caro, como apoderada del demandante en los términos del poder conferido obrante a folio 15 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

